



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

10 JUL 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-075-2017-01179-00
(Juzgado de Origen 75 Civil Municipal de Bogotá)

En atención al escrito presentado por el abogado Christian Andrés Rocha Gómez [Fl. 84], el Despacho **Dispone:**

1. Se advierte que la excusa presentada por el abogado Christian Andrés Rocha Gómez, no lo exime de la aceptación del cargo como curador ad litem de la parte demandada, debido a que la misma no se encuentra dentro de lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. «*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*» [Negrilla fuera del texto]

2. Previo a determinar lo que en derecho corresponda, **requiérase nuevamente** y por **última vez** al auxiliar de la justicia **CHRISTIAN ANDRÉS ROCHA GÓMEZ**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, comparezca a ésta sede judicial, donde ha sido designado en el cargo de Curador Ad Litem, dentro del proceso de la referencia, **so pena de dar aplicación a las sanciones** contempladas en el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso. **Comuníquese telegráficamente**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

J.A.C.H.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 050 Hoy 13 JUL 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS